



Acuerdo de Concejo

N° 013 -2024-MDEA

El Algarrobal, 18 de junio de 2024

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en Sesión Ordinaria Nro. 011-2024 de fecha 17 de junio del 2024, Carta de renuncia N° 001-2024-JEHR, Informe N° 1218-2024-RRHH-OGA/MDEA, Memorándum N° 023-2024-A-MDEA, Informe N° 1218-2024-RRHH-OGA/MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado. En el caso de gobiernos locales, la designación se realiza mediante acuerdo de concejo municipal, según corresponda. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, respecto a la Secretaría Técnica - PAD, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2022-MDEA del 11 de octubre del 2022, se designó al abogado José Efraín Herrera Rivera como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; y, mediante Carta N° 001-2024-JEHR, el servidor abogado José Efraín Herrera Rivera, presentó su carta de renuncia en el cargo de Secretario Técnico del PAD;

Que, mediante Informe N° 1218-2024-RRHH-OGA/MDEA, el jefe de la Oficina de Gestión Documentaria de Recursos Humanos - MDEA, concluye que requiere la designación con carácter de urgencia de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 31433 se modificó la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en razón que el Abg. José Efraín Herrera Rivera presentó su renuncia al cargo;

Que, con Memorándum N° 023-2024-A-MDEA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, presenta terna de candidatos al Concejo Municipal, con la finalidad de designar al Secretario Técnico del PAD - MDEA, el cual se detalla a continuación:



Acuerdo de Concejo

N° 013 -2024-MDEA

El Algarrobal, 18 de junio de 2024

1	Abg. Dania María Raquel TITO BUSTAMANTE
2	Abg. Jilver Jesús VILCA NUÑEZ

Que, mediante el Informe N° 290-2024-OGAJ-MDEA, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA, otorga opinión favorable, a la designación del secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, el mismo que cumple con lo establecido en la Ley N° 31433 en el cual señala que el Secretario Técnico es de preferencia abogado;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferida en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por mayoría, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite, lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del **Abg. José Efraín HERRERA RIVERA** al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), y disponer la entrega de cargo a quien corresponda conforme a ley;

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Abg. Dania María Raquel TITO BUSTAMANTE** como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL**, en adición a sus funciones, a partir de la notificación del presente acuerdo;

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – MDEA notifique a la **Abg. Dania María Raquel TITO BUSTAMANTE**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para su conocimiento y fines correspondientes;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Florentino Nina Fernández
ALCALDE